

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SU TRANSITO Y SU DESTINO

FRANCISCO ARTURO SCHROEDER CORDERO*

INTRODUCCION

A) Indica Eduardo J. Couture (1904-1956), que “Kant llamó la atención acerca de la diferencia que hay entre derecho y conducta; conducta es *honeste vivere, alterum non laedere, suum quique tribuere*. Derecho es *honeste vive, alterum non laede, suum quique tribue*. Los tres primeros son acción, los tres segundos son normas. Ser virtuoso, no dañar y retribuir, son formas de vivencia. Sé virtuoso, no dañes, retribuye, son admoniciones normativas.¹

B) Ahora bien, cuando las personas físicas o morales, entran en grave conflicto de intereses, el “*jure suum cuique tribuendi*” significa la acción de dar a cada quien lo suyo conforme a Derecho, acción que corresponde realizar dentro de nuestra estructura jurídico político y social, exclusivamente al titular de una función jurisdiccional, propia ésta tan sólo de los jueces, que integran y son los tribunales, lugar también donde actúan aquellos para administrar justicia, ese supremo ideal que consiste precisamente en la voluntad firme y constante de dar a cada uno lo que le corresponde,² de ahí que en el siglo XVII se representó gráficamente a Themis, diosa griega de la Justicia, como una joven de aspecto vivo y temible, de mirada penetrante con algo de tristeza y dignidad, que empuña con la mano diestra una espada de hoja recta y desnuda (honor, decisión psíquica y poder del tribunal), manteniendo la punta hacia arriba (jurisdicción viva), en tanto que con la siniestra sostiene

¹Cfr. Eduardo J. COUTURE, “*Algunas Proposiciones Fundamentales de Derecho Procesal Civil*”, en Revista de la Facultad de Derecho de México, Tomo VI, Núm. 24, Octubre-Diciembre 1956, Universidad Nacional Autónoma de México; pp 69-78.

²Cfr. Eugene PETIT, “*Tratado Elemental de Derecho Romano*”, traducción de la 9a. edición francesa y notas originales de Jose Ferrandez Gonzalez, prólogo de José María Rizzi; Madrid, Editorial Saturnino Calleja, S.A., 1940; pp 19-20; nota 6 Ulpiano la define: “*Justitia est constans et perpetua voluntas jus suum cuique tribuendi.*”

Cfr. Guillermo CABANELLAS, “*Diccionario de Derecho Usual*”, 1a. edición, Buenos Aires, 1946; voz Justicia pp 302.

*Investigador Titular del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
Licenciado en Derecho.

Maestro en Restauración de Monumentos.

Profesor Titular de Derecho Constitucional y de Arte Colonial en México, en el Centro de Enseñanza para Extranjeros, de la Universidad Nacional Autónoma de México.

el fiel de una balanza (símbolo místico de la facultad de juzgar y de la equivalencia y ecuación entre el castigo y la culpa)³ (véase foto 1).

C) En nuestro país la Constitución General de la República encomienda al Poder Judicial de la Federación y en el ámbito nacional, las más elevadas funciones jurisdiccionales, tanto para el control de la constitucionalidad de las leyes y de los actos de autoridad, que lesionen los derechos individuales y sociales, a través del juicio de amparo, cuanto para cumplir la potestad de juzgar sobre las controversias judiciales de diversa índole (penal, administrativa, civil y laboral), que son propias de su competencia en materia Federal.⁴

D) El alma y cabeza del Poder Judicial Federal es la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y como cuerpo del fecundo Organismo se desempeñan los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Unitarios de Circuito y los Juzgados de Distrito, distribuidos convenientemente en todo el territorio nacional.⁵

E) Pero ¿dónde residen esos Tribunales?, ¿en qué lugares se efectúan las funciones que hacen posible y mantienen la paz social entre los contendientes que luchan ante ellos y acatan al fin sus fallos por la respetabilidad e imperio del orden jurídico que personifican?

Curiosamente y en esta clase de temas los historiadores relatan los acontecimientos de los hombres y de las instituciones sin decir, generalmente, los sitios (casa, palacio o residencia) en que sucedieron, como si ocurriesen en una región del aire, pues únicamente acostumbran señalar la correspondiente ciudad y a lo más mencionan el edificio relativo por su nombre cuando éste lo tiene y es conocido, pero nunca la ubicación del Tribunal en la nomenclatura citadina (calle y número), tan necesaria siempre.

F) Este breve ensayo pretende conocer, someramente y a través del tiempo, algunos antecedentes de nuestra Judicatura y los lugares de su residencia, así como los edificios que ha ocupado el más alto Tribunal de la República en el curso de su historia; varios subsisten dedicados a diversos usos, otros desaparecieron con el crecimiento de nuestra Ciudad Capital, pero con esto queremos hacer patente el apotegma de que la Geografía y la Cronología son los ojos de la Historia, en este caso la Geografía Urbana.

I. CAPITULO PRIMERO

LOS ALTOS TRIBUNALES PREHISPANICOS, SU ORGANIZACION Y UBICACION EN LOS PALACIOS DE LOS REYES INDIGENAS

A) Extendiendo la vista sobre un plano en perspectiva de cómo fue la antigua e imperial Ciudad de México-Tenochtitlan, tal y como debieron mirarla los españoles a su llegada a estas tierras, flotando casi sobre la laguna y con calles o canales de agua, advertimos que junto al costado sur del gran Centro cívico-ceremonial, hay un enorme espacio cuadrado sin construcciones (actualmente es

³Cfr. Antonio G. GAVALDA, "*Diccionario Mitológico*", 2a. ed., Barcelona, Editorial Sintés, 1962; p 348.

Cfr. Juan Eduardo CIRLOT, "*Diccionario de Símbolos*", nueva edición, Barcelona, Editorial Labor, S.A. 1969; voces, Balanza p 104, Espada pp 202-204, Espada desnuda p 204.

Cfr. Vicente CASTAÑEDA Y ALCOVER, "*Arte del Blason*", 3a. edición, Madrid, Ediciones Hidalguía, 1954, pp 119.

Cfr. Vicente DE CADENAS Y VICENT, "*Fundamentos de Heraldica*", 1a. ed. Madrid, Ediciones Hidalguía, 1975, p 70.

Cfr. D. INNICUS DE GUEVARA ET TASSIS. "*Theatrum Omnium Scientiarum Sive Apparatus Ovo Exceptus Fuit Excmo. Princeps*", In Neapolitana Academia 1950.

⁴Cfr. "*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*"; expedida por el Congreso Constituyente de Queretaro el 31 de enero de 1917, promulgada el 5 de febrero siguiente. Edición de la Secretaría de Gobernación, Diario Oficial, México, 1983. Artículos 103 a 107. pp 104 a 112.

⁵A la fecha de esta publicación, el Poder Judicial Federal esta organizado de la siguiente forma y se ejerce:

I.- Por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, compuesta por el Tribunal Pleno y cuatro salas (la penal, la administrativa, la civil y la del trabajo), cada una se integra por cinco ministros numerarios y el Pleno por veintiún ministros, o sean veinte de las cuatro salas y el Presidente del Maximo Tribunal de la República. Además, la Suprema Corte tiene una sala auxiliar, compuesta por cinco ministros supernumerarios que no forman parte del Pleno.
II.- Por los Tribunales Colegiados de Circuito, que actualmente son 31, en la República y de los cuales 14 radican en el Distrito Federal y 3 en la ciudad de Guadalajara y por 107 juzgados de Distrito convenientemente distribuidos en la República.